



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 07 -2013-MPC-AL

Callao, 14 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene potestad tributaria para crear, modificar y reglamentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, como es para el presente caso los convenios de acogimiento al régimen de fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas;

Que, según lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, son tributos los impuestos y las tasas, los que se pagan a las entidades municipales para mejorar la calidad de vida y por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000011 de fecha 24 de marzo del 2003, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, es necesario dar una mayor flexibilidad y mejorar la aplicación de la norma sobre fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de la población para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y/o administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Decreta:

Artículo 1.- Aprobar, el Reglamento del Convenio de Acogimiento al Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas, el mismo que consta de cuatro (4) títulos, veintitrés (23) artículos, una (1) Disposición Transitoria y cinco (5) Disposiciones Finales, los cuales forman parte del presente Decreto.

Artículo 2.- Derogar, el Decreto de Alcaldía N° 000011 de fecha 24 de marzo del 2003, que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial del Callao.



Artículo 3.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao 14 MAY 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL (DACMA)

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



REGLAMENTO DEL CONVENIO DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento del Convenio de Acogimiento al Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas, es de aplicación dentro del ámbito del Cercado del Callao.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se entenderá como definición lo siguiente:

- **Reglamento:** Entiéndase como al Reglamento del Convenio de Acogimiento al Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas.
- **Deuda Tributaria:** La constituida por tributos (**IMPUESTOS Y TASAS**) y multas tributarias, incluidos los reajustes e intereses generados por los mismos, pendientes de pagos cuyo monto se solicita acogerse a fraccionamiento.
- **Deudas por Multas Administrativas:** Son aquellas multas generadas por las demás Gerencias de la Municipalidad, cuya acción deviene de una infracción pendiente de pago y su recuperación ordinaria está a cargo de la Gerencia de Recaudación según el Artículo 4º y 32º del Régimen de Aplicación de Sanciones contenido en Ordenanza Municipal N° 010-2007/MPC.
- **Deudor:** Contribuyente y/o administrado que mantiene pendiente de pago deudas tributarias y/o multas administrativas.
- **Representante:** Persona que mediante poder simple o notarial se presenta y procesa a nombre del deudor el convenio de fraccionamiento suscribiendo el mismo.
- **Fraccionamiento:** División de la deuda vencida para su pago en cuotas.
- **Solicitud de Fraccionamiento:** Escrito que presenta el contribuyente y/o administrado ante el área correspondiente encargada de la aprobación del convenio de fraccionamiento.
- **Plan de pagos (Cuotas):** Reporte que contiene el cronograma de pagos con el respectivo número de cuotas y fechas de vencimiento, que se encuentra anexo al convenio que aprueba la Solicitud de Acogimiento al Fraccionamiento.
- **Primera Cuota Inicial:** Importe en moneda nacional y en efectivo que debe pagarse para acogerse al fraccionamiento una vez aprobada su solicitud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

- **Cuota del Fraccionamiento:** Se refiere a la parte proporcional de la totalidad de la deuda acogida a fraccionamiento más el interés de la financiación de la misma.
- **TIM mensual:** Tasa de interés moratorio que se aplica al fraccionamiento de pago.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de celebración del convenio.

ARTÍCULO 3º.- DE LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO DE ACOGIMIENTO A FRACCIONAMIENTO

La Gerencia de Recaudación es el órgano facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de las oficinas descentralizadas, ubicadas en las agencias municipales, se delegará facultades a la Gerencia de Administración Tributaria, en cuyo caso podrá efectuar la suscripción al Régimen de Fraccionamiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- DEL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO

Tienen facultades para otorgar el Convenio de acogimiento al Régimen de Fraccionamiento la Gerencia de Recaudación; en caso de las agencias municipales, la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- SON MATERIA DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO

Son materia de fraccionamiento las Deudas Tributarias y Multas Administrativas, gestionadas por esta entidad municipal cuya acción de cobranza se encuentra en vía ordinaria o en cobranza coactiva, para este último caso, se necesitará el visto bueno de la Gerencia de Ejecución Coactiva.

Entiéndase por Multas Administrativas acogidas al presente Régimen de Fraccionamiento exclusivamente a aquellas que según lo dispuesto en el Artículo 4º del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial del Callao son derivadas a la Gerencia de Recaudación para su cobranza, siendo estas de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia General de Desarrollo Urbano, Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, Gerencia General de Seguridad Ciudadana y Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



ARTÍCULO 6º.- DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO

- 6.1.- Deudas menores de 10% UIT vigente.
- 6.2.- Deudas que hayan tenido un fraccionamiento anterior, que haya sido declarado en pérdida mediante acto firme y consentido.
- 6.3.- Deudas tributarias y/o administrativas devenidas de los Espectáculos Públicos No deportivos, Impuesto de Alcabala e Impuesto Vehicular.
- 6.5.- Deudas del ejercicio fiscal vigente.
- 6.6.- Deudas que se encuentren trabadas en expediente de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa pendiente de pronunciamiento por parte de la autoridad administrativa o judicial competente o aquellas deudas que se encuentran comprendidas en acciones de amparo, salvo que el deudor se desista o allane de su pretensión.
- 6.7.- Deudas contenidas en Resolución Gerencial que declara la pérdida del fraccionamiento en acto firme y consentido.
- 6.8.- Deuda que devienen de diferencias detectadas durante procedimiento de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES PARA OBTENER EL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar fraccionamiento los deudores que tengan Deudas Tributarias o No Tributarias, en ningún caso podrá presentarse una solicitud que contenga ambos adeudos, ni otorgarse dos o más convenios de fraccionamiento.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS PARA OBTENER FRACCIONAMIENTO

- 8.1.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde para acogerse al convenio de Fraccionamiento.
- 8.2.- Copia fedateada de DNI del Titular, en el caso de ser apoderado deberá adjuntar además la copia de su DNI.
- 8.3.- Para los representantes legales deberán adjuntar:
Persona Natural: Poder simple con firma legalizada (no mayor de 3 meses de antigüedad)
Personas Jurídicas: Poder otorgado por Registros Públicos (con poder vigente a la fecha de la suscripción del convenio)
- 8.4.- Recibo de Luz, Agua o Teléfono fijo con un mes de antigüedad en el cual se determine el domicilio actual del deudor o el responsable de la deuda.
- 8.5.- Copia de Contrato de Arrendamiento en el caso de ser inquilino, en el caso de ser arrendador de un negocio deberá presentar Registro de Consulta Ruc de la SUNAT.
- 8.6.- Recibo de pago de los derechos y la cuota inicial del fraccionamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

- 8.7.- Copia del cargo del escrito de desistimiento, para el caso de aquellos que hayan interpuesto recurso impugnatorio pendiente de resolver.
- 8.8.- Para los casos de presentar deudas que se encuentren trabadas en expediente de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa pendiente de pronunciamiento por parte de la autoridad administrativa o judicial competente o aquellas deudas que se encuentran comprendidas en acciones de amparo, el deudor deberá presentar el respectivo cargo de recepción desistiéndose o allanándose a su recurso interpuesto.
- 8.9.- Presentar la respectiva Garantía, para los casos establecidos en el artículo 14° del reglamento.

Nota: El trámite se presenta en plataforma de atención al contribuyente, de no estar la documentación completa o esta sea insuficiente, el encargado de recepción le comunicará al administrado a fin que en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el solicitante tuvo conocimiento de la observación, cumpla con subsanarla en el lugar que presentó el expediente, caso contrario, se archivará el mismo y no habrá lugar a reclamo alguno, sin perjuicio a que el solicitante pueda presentar nuevo expediente.

TÍTULO II PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 9°.- FORMATO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Documento que dispone la Municipalidad al momento que el administrado o apoderado solicita un convenio de fraccionamiento, el cual deberá estar debidamente llenado y se presentará en las plataformas del Palacio Municipal y sus respectivas Agencias de Administración Tributaria, el cual se encuentra anexo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

La aprobación del Convenio de Fraccionamiento se realizará una vez que se haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo 8° la cual se formalizará con la emisión y notificación de la Resolución que declare la Aprobatoria al Convenio de Fraccionamiento que contendrá el plan de cuotas, como anexos.

Dicha Resolución se encontrará autorizada por los funcionarios a cargo de la aprobación del Fraccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 3° y 4° del Reglamento, la misma que deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



ARTÍCULO 11º.- INTERÉS APLICABLE AL FRACCIONAMIENTO

El interés a aplicar sobre la deuda materia del fraccionamiento será equivalente al 80% del TIM (TASA DE INTERÉS MORATORIO), vigente a la fecha de la aprobación del convenio de fraccionamiento y su aplicación será a rebatir. (La misma que podrá ser modificada o variada de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º del Código Tributario).

Esta se aplicará desde el día hábil siguiente de la firma del convenio hasta el último día de la cancelación de cada cuota.

Para aquellos que se acojan bajo el presente fraccionamiento, podrán hacer uso de su derecho de pago adelantado, cancelando el saldo de la deuda pendiente, descontándose los intereses no devengados a la fecha de la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO 12º.- DEL PAGO DE LA CUOTA INICIAL Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

La misma que se encuentra determinada en:

En el caso del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyo Uso sea Casa Habitación y Terrenos Sin Construir el mínimo de la cuota inicial será de 10% de la deuda total materia del fraccionamiento, cuyo número máximo a fraccionar es de quince (15) cuotas y cuyo monto mínimo a pagar por cada una de ellas no será menor al 2.5% de la UIT vigente.

Para Otros Usos, sin considerar los mencionados en el párrafo precedente, el mínimo de la cuota inicial será del 20% de la deuda total materia de fraccionamiento, cuyo número máximo a fraccionar es de diez (10) cuotas y cuyo monto mínimo a pagar por cada una de ellas no será menor al 3.5% de la UIT vigente.

En el caso de otros tributos y las multas administrativas el monto mínimo de la cuota inicial será de 20% del total de la deuda a fraccionar cuyo número máximo a fraccionar será de diez (10) cuotas cuyo monto mínimo a pagar por cada una no será menor al 2.5 % de la UIT vigente.

Para las deudas que se encuentre en Ejecución Coactiva, podrán ser también fraccionadas con una cuota inicial del 25% del monto total de la deuda, previo pago de las costas procesales coactivas, además estas deben contar con el visto bueno de la Gerencia de Ejecución Coactiva, y solo podrán fraccionar el saldo en un máximo de seis (6) cuotas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Nota: Para aquellos contribuyentes que cuenten con un solo predio que se encuentren consignados como Asentamientos Humanos, obtendrán el beneficio del fraccionamiento con una cuota inicial mínima de S/. 50.00 nuevos Soles y un pago por cada cuota no menor al 1.5% de la UIT).

ARTÍCULO 13º.- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN

El vencimiento de cada cuota financiada será de periodicidad mensual y regirá desde el primer día hábil del siguiente mes, considerando como fecha de cancelación el día hábil siguiente, cuando la misma no recaiga en día no laborable.

TÍTULO III GARANTÍAS

ARTÍCULO 14º.- DE LAS GARANTÍAS

Para las deudas iguales y mayores a las 20 UIT, el deudor tributario deberá ofrecer garantía que respalde el cumplimiento de la deuda a contraer, la misma que deberá estar incluida en la solicitud de fraccionamiento.

Estas garantías podrán ser:

- 14.1.- Carta Fianza bancaria o financiera
- 14.2.- Hipoteca de primer rango
- 14.3.- Garantía Mobiliaria

ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS DE LAS GARANTIAS OFRECIDAS

- 15.1. El bien ofrecido en garantía respalda la deuda, la misma que debe estar incluida en la solicitud de fraccionamiento.
- 15.2.- Tratándose de garantías de bienes conyugales el otorgamiento de la garantía ofrecida deberá contar con la firma de ambos cónyuges.
- 15.3.- Si existiera incumplimiento de la deuda y si esta ha sido debidamente garantizada, con garantía mobiliaria, hipotecaria y/o carta fianza, se ejecutará en vía coactiva de forma inmediata la garantía hasta que cubra el monto de la deuda.
- 15.4.- La municipalidad se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida.
- 15.5.- En el caso de que la garantía ofrecida no sea suficiente o adecuada para garantizar la deuda materia del acogimiento, podrá requerir al deudor el cambio de esta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



ARTÍCULO 16º.- SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de la misma clase y características durante el periodo que dure el convenio, el importe será igual al monto pendiente de pago más los intereses correspondientes a la fecha de la sustitución.

ARTÍCULO 17º.- DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza deberá ser correctamente emitida por la entidad bancaria o financiera a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que deberá presentar las siguientes características.

- 17.1.- Irrevocable
- 17.2.- Solidaria
- 17.3.- Incondicional
- 17.4.- De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad.

Esta deberá consignar un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de esta cuando concorra con otras garantías, en este último caso no podrá ser menor de 15% de la deuda. Deberá tener un vigencia de hasta 30 días calendario posterior al vencimiento de la última cuota o en su defecto una vigencia mínima de seis (6) meses debiendo renovarse o sustituirse la misma con 30 días de anticipación. Bajo las mismas condiciones que la anterior.

La carta fianza deberá expresar la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés a aplicarse.

ARTÍCULO 18º.- LA RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA

Una vez otorgada la carta fianza esta de ser necesario se renovará un mes antes del vencimiento de la misma que de ser el caso también podrá ser sustituida por una hipoteca, o Garantía Mobiliaria.

La no renovación o sustitución de la Carta Fianza en las condiciones señaladas aún cuando concorra con otras garantías será causal de la pérdida de fraccionamiento, facultando a la municipalidad de la ejecución de la carta fianza y las demás garantías si lo hubiera.

ARTÍCULO 19º.- REQUISITOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

- 19.1.- A efectos de garantizar la deuda a fraccionar sólo se aceptará como garantía mobiliaria el valor de los bienes ofrecidos en garantía de propiedad del deudor, los mismos que deberán exceder en un 50% el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

- monto de la deuda a garantizar, o en su defecto tomará como parte del total a garantizar cuando concurra con otra u otras garantía(s).
- 19.2.- Claramente se deberá señalar en la minuta de constitución de garantía mobiliaria que el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad realizará la ejecución de las Garantías en caso del incumplimiento de las mismas.
- 19.3.- Deberá adjuntar la información del Registro Jurídico de Bienes en el cual se encuentra inscrito, indicando lugar y ubicación de las mismas.

ARTÍCULO 20°.- REMATE POR PÉRDIDA DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA

Se realizará mediante convocatoria a remate público, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente que el ejecutor coactivo realice.

ARTÍCULO 21°.- CONDICIONES DE LA HIPOTECA

El bien inmueble que se ofrezca en garantía deberá tener las siguientes condiciones:

- 21.1.- El inmueble que deberá garantizar las deudas con la entidad municipal al momento de su ofrecimiento deberá tener un valor que exceda en más del 50% del monto de la deuda a garantizar, caso contrario, ser parte de un conjunto de garantías que concurra con la intención de salvaguardar la deuda en garantía.
- 21.2.- No se admitirán como garantía hipotecaria bienes que estuvieran ya garantizando deudas bancarias o financieras las cuales no podrán ofrecerse a la entidad municipal.
- 21.3.- La hipoteca no podrá estar sujeta a condición de plazo alguno.
- 21.4.- Deberá adjuntar copia literal del dominio del bien o bienes inmuebles a hipotecar.
- 21.5.- Deberá adjuntar el Certificado de Gravamen de la Propiedad o del bien a hipotecar.
- 21.6.- Deberá adjuntar el Informe de Tasación Comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú o Profesional que autorice la Gerencia de Recaudación (si el caso lo amerita y siendo de una medida excepcional).
- 21.7.- De ser el Representante del titular deberá adjuntar poder simple o los poderes correspondientes registrados en la SUNARP, en el cual le autorizan a otorgar las garantías mobiliarias

ARTÍCULO 22°.- REMATE POR BIEN HIPOTECARIO

Se realizará mediante convocatoria a remate público, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente que el Ejecutor Coactivo realice.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



TÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 23º.- CAUSALES QUE DETERMINAN LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

- 23.1.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o de la última cuota de pago.
- 23.2.- Cuando no exista renovación o sustitución de las Garantías otorgadas.
- 23.3.- Cuando se compruebe que los documentos presentados no son conformes para el fraccionamiento otorgado.

La concurrencia de una o varias causales dará lugar a la pérdida del convenio de fraccionamiento el cual será declarado mediante Resolución Gerencial emitida por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas que declarará la pérdida a dicho convenio, considerándose la referida resolución como nuevo valor exigible para su cobranza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Para los Convenios de Fraccionamientos acogidos posterior a la fecha de publicación del presente reglamento se emitirá el Formulario de Aprobación al Convenio de Fraccionamiento existente, el cual surtirá los mismos efectos que la Resolución Gerencial que declara la aprobatoria señalada en el presente reglamento, hasta que dicho Formulario sea modificado por la Gerencia de Informática previa coordinación con la Gerencia de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los convenios de fraccionamiento podrán acogerse, siempre y cuando, lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

SEGUNDO.- Facúltese al Gerente General de Administración Tributaria y Rentas y al Gerente de Recaudación para que de ser necesario amplíe el número de cuotas a fraccionar si el caso, por ser excepcional lo amerita.

TERCERO.- Las agencias municipales mediante facultades delegadas se encargarán de la recepción y aprobación de las solicitudes de acogimiento al presente régimen de fraccionamiento.

CUARTO.- La Resolución Gerencial que declare la pérdida del acogimiento al régimen de fraccionamiento, debidamente notificada, será derivada a la Gerencia de Ejecución Coactiva para ejercer las correspondientes acciones de cobranza forzosa de dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

valor, asimismo la impugnación a la citada resolución gerencial será reclamable conforme lo establece el artículo 36° del TUO del Código Tributario.

QUINTO.- En el caso de existir algún aspecto no contemplado en el presente Reglamento serán aplicables de forma supletoria los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el Código Procesal Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



Solicito: Acogerme al Convenio de Fraccionamiento

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO
Atención: Gerencia General de Administración Tributaria

Gerencia de.....

Yo,
identificado mediante DNI N° con domicilio fiscal en
....., ante usted y con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que solicito acceder al beneficio de fraccionamiento de pago por encontrarme en una mala situación económica y debido a esto que se me hace indispensable me otorgue el fraccionamiento de pago para mis deudas tributarias () y/o multas administrativas (), las cuales se registran en mi código de contribuyente generado N°..... Para el cual adjunto los siguientes documentos:

- Copia de DNI del Titular, ()
- Copia de DNI del Representante Legal o Apoderado ()¹
- Recibo de Luz, Agua, Teléfono fijo ()
- Contrato de arrendamiento, ()²
- Copia RUC ()
- Recibo de pago de los derechos y cuota inicial del Fraccionamiento.
- Copia del cargo del desistimiento o allanamiento ()³

Con el cual adjunto para el otorgamiento del fraccionamiento solicitado.

Atentamente,

FIRMA DEL ADMINISTRADO CONTRIBUYENTE
Teléfono de Referencia N°.....

¹ Solo para los Apoderados y/o Representantes legales deberán adjuntar el poder otorgado por el titular en original.

² Solo si es inquilino o arrendatario.

³ Para el caso de aquellos que teniendo expediente de reclamación pendiente de resolver deberán adjuntar al presente expediente la copia del expediente de desistimiento de su pretensión de reclamo.

